RESOLUCIÓN No. 831
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1000 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADAS MEDIANTE LOS DECRETOS No. 309 Y 310 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 1523 de 2012, el Decreto Único Reglamentario para el sector educativo 1075 de 2015, demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 44 de la Constitución Política** establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que corresponde a las autoridades adoptar las medidas necesarias para garantizar su protección integral.

Que el **artículo 67 ibídem,** reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación.

Que la autonomía escolar de que trata el **artículo 77 de la Ley 115 de 1994** debe ejercerse dentro de los límites fijados por la Ley y sus reglamentos.

Que el **artículo 7° numeral 7.1. de la Ley 715 de 2001** establece como competencia del Municipio Certificado dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en igual sentido indica las competencias de las entidades territoriales certificadas en materia de prestación del servicio educativo.

Que mediante el **Decreto Nacional No. 1171 del 11 de agosto de 2026**, el Gobierno Nacional declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional para varios departamentos dentro del cual se encuentra Risaralda, con ocasión de los graves daños, afectaciones e impactos generados por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, lo cual da lugar a activar el régimen especial previsto en la **Ley 1523 de 2012** ***Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres***, facultando a las entidades territoriales y del orden nacional para la aplicación de medidas de excepción.

Que en este sentido y tal como lo establece el **artículo 57 de la Ley 1523 de 2012,** los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del respectivo Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, pueden declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Que la administración municipal de Dosquebradas declaró la calamidad pública y la urgencia manifiesta a través de los Decretos **No. 309 y 310 del 10 de agosto de 2026 respectivamente** con ocasión del terremoto acontecido el mismo día, de 7,4 grados y cuyo epicentro fue San José del Palmar (Choco), el cual generó graves impactos en el territorio municipal.

RESOLUCIÓN No. 831
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1000 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADAS MEDIANTE LOS DECRETOS No. 309 Y 310 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que como consecuencia de dicho evento, se produjeron afectaciones en la infraestructura física de múltiples instituciones educativas que imposibilitan la prestación del servicio público educativo; asimismo, se generó un colapso en la infraestructura urbana del municipio debido a las edificaciones averiadas, situación que requiere garantizar la movilidad de los equipos de emergencia, el desalojo y reubicación de bienes de las familias afectadas, la demolición de estructuras en riesgo, entre otras acciones prioritarias.

Que las circunstancias anteriormente descritas imposibilitan o hacen inconveniente la prestación regular del servicio educativo en el municipio de Dosquebradas Risaralda siendo necesario adoptar medidas temporales para proteger la vida, integridad y seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.

Que mediante la **Resolución No. 1000 del 04 de octubre de 2025** la Secretaría de Educación del Municipio de Dosquebradas adoptó el reglamento territorial sobre calendario académico correspondiente al año lectivo 2026, la cual fue modificada posteriormente por medio de la de la **Resolución No. 1179 del 04 de diciembre de 2025.**

Que el **artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015** establece los componentes y tiempos que deben ser observados en la organización del calendario académico, incluyendo las semanas lectivas o de trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones docentes y de directivos docentes y el receso estudiantil.

Que en virtud de la emergencia acaecida y la imperiosa necesidad de ajustar el calendario escolar e implementar medidas de contingencia en las instituciones educativas del municipio, se requiere modificar parcialmente la **Resolución No. 1000 del 2025**, adaptando la prestación del servicio educativo a las condiciones actuales de infraestructura y seguridad.

En virtud de lo expuesto, el secretario de educación del Municipio de Dosquebradas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. Modificar parcialmente la **Resolución No. 1000 del 04 de octubre de 2025** modificada por la Resolución No. 1179 del 04 de diciembre de 2025 por medio de la cual se adoptó el Reglamento Territorial sobre calendario académico en las Instituciones Educativas oficiales y Centros Educativos privados de Educación Formal del Municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal 2026, el cual quedará así:

> ***"ARTÍCULO SEGUNDO:*** *El calendario académico para el año 2026 en el Municipio de Dosquebradas iniciará el 12 de enero de 2026 y finalizará el 10 de enero de 2027.*
>
> ***"ARTÍCULO TERCERO:*** *Las actividades del calendario académico, para el primer y segundo periodo semestral en la vigencia 2026,*

RESOLUCIÓN No. 831
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1000 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADAS MEDIANTE LOS DECRETOS No. 309 Y 310 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

quedarán establecidas conforme se indica en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES 2026	***SEMESTRES***	
	PRIMER PERIODO SEMESTRE 2026	***SEGUNDO PERIODO SEMESTRE 2026***
RECESO ESTUDIANTIL (12 semanas)	*Del 12 al 25 de enero de 2026 (2 semanas)* *Del 15 al 28 de junio de 2026 (2 semanas)*	*Del 29 de junio al 05 de julio de 2026 (1 semana)* *Del 17 al 23 de agosto de 2026 (1 semana)* *Del 30 de noviembre de 2026 al 10 de enero de 2027 (6 semanas)*
DESARROLLO INSTITUCIONAL (5 Semanas)	*Del 12 al 25 de enero de 2026 (2 semanas)* *Del 15 al 21 de junio de 2026 (1 semana)*	*Del 17 al 23 de agosto de 2026 (1 semana)* *Del 24 al 30 de agosto de 2026 (1 semana)*
ATENCION DIRECTA DE ALUMNOS: (40 Semanas lectivas)	*Del 26 de enero al 14 de junio de 2026 (20 semanas)*	*Del 06 de julio al 16 de agosto. (6 semanas).* *Del 31 agosto al 06 de diciembre de 2026 (14 semanas)*
VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: (7 semanas)	*Del 22 al 28 de junio de 2026 (1 semana)*	*Del 29 de junio al 05 de julio de 2026 (1 semana)* *Del 06 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027 (5 semanas)*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la **Resolución 1000 del 04 de octubre de 2025** se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente calendario a la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, después de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender las actividades académicas presenciales en los establecimientos educativos oficiales y/o sedes educativas ubicadas en el Municipio de Dosquebradas, durante el período comprendido entre el **17 y 30 de agosto 2026** como medida preventiva y de protección de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO. La medida podrá ser objeto de modificación o levantamiento anticipado, de acuerdo con la evolución de la situación de calamidad pública y los conceptos técnicos emitidos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO. Seguimiento. La Secretaría de Educación realizará seguimiento permanente a las condiciones que dieron origen a la presente medida, en coordinación con las autoridades competentes: Administración Municipal - DIGER, con el fin de determinar la necesidad de mantener, modificar o levantar las medidas adoptadas.

MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

RESOLUCIÓN No. 831
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1000 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADAS MEDIANTE LOS DECRETOS No. 309 Y 310 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO SEXTO. Comunicación. Comunicar la presente resolución a los establecimientos educativos oficiales, rectores, docentes, directivos docentes, estudiantes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa, a través de los medios institucionales disponibles.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publicación. Publicar la presente resolución en la página web institucional y en los demás medios de divulgación establecidos por la entidad territorial.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica, en lo pertinente, la Resolución No. 1000 del 04 de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en **Dosquebradas - Risaralda**, a los 13 días del mes de agosto de 2026.

HOMEL CARMONA GUTÍERREZ
Secretario de Educación

Revisó componente jurídico: EDNA ROCIO MARTINEZ GUTIERREZ
Profesional especializado - Área Jurídica

Proyectó: RUBEN DARIO BARONA RUIZ
Profesional Universitario Grado 3
Inspección y Vigilancia secretaria de Educación